



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0083** - 2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **10 FEB 2023**

## VISTOS:

El Informe N° 0065-2023-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre "Solicita aprobación de Actualización de Liquidación de Contrato - Proyecto - Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Huancarama, Huayllas, Hilana y Huampupampa, de la Localidad de Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Páucar del Sara Sara, Región Ayacucho - (COD. SNIP: 382693 - CUI N° 2344129)"; el Informe N° 03-2023-MIDAGRI-PESCS-1606/ELT del Especialista en Liquidaciones, sobre "Remito para su aprobación mediante Resolución Directoral la Actualización de la Liquidación de Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS", y el proveído del Director Ejecutivo;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que " ... *Son Funciones de la Dirección Ejecutiva del PESCS, entre otros.- Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...* ";



Que, según el literal i) del artículo 19 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, entre otros.- *Efectuar el seguimiento y supervisión de las liquidaciones técnico financiero de las obras concluidas, actas de transferencias, actividades de supervisión y asesorías ...*”;

Que, el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece lo siguiente: “ ... **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- 170.6.** *Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas ...*”;

Que, con fecha 27 de junio del año 2019, el contratista "Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C", y el "PESCS", suscribieron el Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS, para el servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Huancarama, Huayllas, Hilana y Huampupampa, de la Localidad de Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Páucar del Sara Sara, Región Ayacucho**", con código SNIP: 382693, y CUI N° 2344129, por el monto de S/. 110,214.36, y el plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Oficio N° 53-2023-MIDAGRI-PP de fecha 09 de enero de 2023, la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Rego, comunica al PESCS, haber recepcionado con fecha 20 de diciembre del año 2022 el **Laudo Arbitral de Derecho**, en el Expediente N° 2853-225-20-PUCP seguido ante el "Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", por el contratista "Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C", contra el PESCS, en cuya clausula cuarta, LAUDA señalando textualmente lo siguiente: " ... **DECLARAR INFUNDADA** la tercera pretensión acumulada referida a la décima cuarta cuestión controvertida, en consecuencia no corresponde en el marco del Contrato N° 007-2019-MIANGRI-PESCS, ordenar al Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, el pago de S/. 167,816.18, en concepto de saldo de Liquidación ...";

Que, según el Informe N° 0065-2023-MISAGRI-PESCS-1606, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Francisco De La Cruz Ayala, señala lo siguiente: “ ... Comunicar que mediante Informe N° 03-2023-MIDAGRI-PESCS-1606/ELT, el Especialista en Liquidación Técnica del PESCS remite la actualización de la Liquidación del contrato N° 007-2019-MINGRI-PESCS, en virtud del Laudo Arbitral emitido por el Tribunal del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyos antecedentes se adjunta al presente.- - - En tal sentido, solicito a su persona la aprobación vía acto resolutivo la Actualización de la Liquidación del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS de acuerdo a los alcances descritos en la documentación que se adjunta ...";

Que, según el Informe N° 03-2023-MIDAGRI-PESCS-1606/ELT, el Especialista en Liquidaciones, señala lo siguiente: “ ...

## **2 Análisis:**

- 2.1** De las pretensiones admitidas y no admitidas, se detalla el resumen en el cuadro siguiente:

**Resumen de las Pretensiones Resueltas en el Laudo Final**

Item	PRETENSION ACUMULADA	FUNDADA	INFUNDADA	OBSERVACIONES
1	PRIMERA		X	No corresponde que se reconozca y apruebe la Ampliación de Plazo N° 01, por 88 días calendario
2	SEGUNDA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 63,191.83, por concepto de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01
3	TERCERA		X	No corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 y el pago correspondiente mayores gastos generales por S/ 63,191.83.
4	CUARTA		X	No corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02
5	QUINTA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 68,767.33, por concepto de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 02
6	SEXTA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 68,767.33, por concepto de diferencia del importe entre la Ampliación de Plazo N° 01 y la N° 02
7	SEPTIMA		X	No corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 249 días calendario.
8	OCTAVA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 101,687.56, por concepto de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 03
9	NOVENA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 101,687.56, por concepto de diferencia del importe entre la Ampliación de Plazo N° 01, N° 02 y la N° 03.
10	DECIMA		X	No corresponde ordenar al PESCS emitir conformidad al Informe N° 02, por lo que no corresponde el pago de S/ 44,085.74.
11	DECIMA PRIMERA		X	No corresponde reconocer a favor del contratista la suma de S/ 44,085.74.
12	DECIMA SEGUNDA	X		Corresponde declarar la invalidez v/o ineficacia legal de la resolución de Contrato N° 016-2019-MINAGRI-PESCS, dispuesta por el PESCS, mediante Carta N° 204-2021-MIDAGRI-PESCS-1601 del 2 de agosto 2021.
13	DECIMA TERCERA	X		Corresponde declarar la invalidez v/o ineficacia legal de la resolución de Contrato N° 016-2019-MINAGRI-PESCS, dispuesta por el PESCS, mediante Carta Notarial N° 032-2021-MIDAGRI-PESCS-1601 del 27 de agosto 2021.
14	DECIMA CUARTA		X	No corresponde en el marco del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS, ordenar al PESCS el pago de S/ 167,816.18. En concepto de saldo de liquidación.
15	DECIMA QUINTA		X	No corresponde ordenar al PESCS, la devolución del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento, el mismo que fue descontado en el primer pago y que asciende a S/ 6,021.44.
16	DECIMA SEXTA		X	Corresponde que ambas partes asuman los gastos arbitrales en proporciones iguales.

2.2 Se hace el nuevo recalcu basados en cada uno de pretensiones resueltas en el Laudo Arbitral y se obtiene el siguiente resumen: **Determinando un saldo a favor del Contratista S/ 0.00 (Cero Con 00/100 Soles).**

**Resumen de Liquidación Final Considerando el Laudo Arbitral Resuelto**

Item	LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS	MONTO TOTAL DE LIQUIDACION (S/)	MONTO FINAL PAGADOS (S/)	SALDOS (S/)
1	Pagos Por El Servicio de Consultoría	44,085.74	38,064.30	6,021.44
1.1	Primer Entregable	44,085.74	38,064.30	6,021.44
1.2	Segundo Entregable	0.00	0.00	0.00
1.3	Tercer Entregable	0.00	0.00	0.00
2	Intereses Por Pagos Retrasados	0.00	0.00	0.00
2.1	Interes Primer Entregable			0.00
2.2	Interes Primer Entregable	0.00	0.00	0.00
2.3	Interes Primer Entregable	0.00	0.00	0.00
3	Adelantos Otorgados	0.00	0.00	0.00
3.1	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
4	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
4.1	Ampliación de Plazos	0.00	0.00	0.00
5	Pago Total Facturable	44,085.74	38,064.30	6,021.44
6	Penalidades	0.00	6,021.44	-6,021.44
6.1	En la Décima Quinta del Laudo Arbitral, se ha determinado que no corresponde su devolución (Orden Procesal N° 13)	0.00	6,021.44	-6,021.44
7	Retenciones	0.00	0.00	0.00
7.1	Primer Entregable	0.00	0.00	0.00
7.2	Segundo Entregable	0.00	0.00	0.00
7.3	Tercer Entregable	0.00	0.00	0.00
8	Totales S/ =	44,085.74	44,085.74	0.00
9	Saldo A Favor del Contratista Consultor Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico S/ =			0.00



### 3 Conclusiones:

- 3.1 Con el recalcu lo efectuado de determina el nuevo saldo a favor del Contratista Supervisor PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS de consultoría para la Supervisión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO" (COD. SNIP: 382693, CUI N° 2344129), es **de S/ 0.00 (Cero Con 00/100 Soles).**

### 4 Recomendaciones:

- 4.1 Se recomienda que la Entidad realice la aprobación mediante Resolución Directoral la presente Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS de consultoría para la Supervisión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO" (COD. SNIP: 382693, CUI N° 2344129), como fecha máxima hasta el **04.NOV.2021**, concordante con lo que está especificado en el Literal 170.1 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de lo que está determinado en el Laudo Arbitral (Orden Procesal N° 13).
- 4.2 Se recomienda una vez quede aprobado por la Entidad de la Liquidación Técnica y Financiera del del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS de consultoría para la Supervisión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO" (COD. SNIP: 382693, CUI N° 2344129), se proceda en los plazos inmediatos con el deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y servidores, locadores citados (**Ing. Yeni Núñez Cuadros – Evaluadora del Seguimiento de Contratos**), en razón de que la inversión realizada ascendente a S/ 38,064.30 (Treinta y Ocho Mil Sesentaicuatro Con 30/100 Soles), cancelados al Contratista Consultor Supervisor PROYECTO VERDE ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., no tiene ninguna justificación técnica y legal, incluidos los montos cancelados a la Evaluadora del Seguimiento de Contratos y/o representa ser un gasto innecesario y que representa ser un perjuicio grave para el PESCS y el Estado Peruano ...";

Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS.** (consultoría de Supervisión), de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Huancarama, Huayllas, Hilana y Huampupampa, de la Localidad de Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Páucar del Sara Sara, Región Ayacucho", elaborado por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, resultando ningún saldo a favor del contratista Supervisor "Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C", conforme al Laudo Arbitral de Derecho, emitido por el "Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en el Expediente N° 2853-225-20-PUCP.

**Artículo 2°.- Establecer** que la Aprobación de la **Liquidación Final del Contrato N° 007-2019-MINAGRI-PESCS**, elaborado por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur; contenido en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, se efectúa sin perjuicio que se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, respecto a quienes otorgaron la conformidad del referido contrato; a cuyo efecto se **DISPONE** que el Especialista en Liquidación Técnica, remita los antecedentes materia de la presente resolución, al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PESCS, para las acciones de ley.

**Artículo 3°.- Notificar** el presente Acto Resolutivo al Sr. José Manuel Vila Celaya (Representante legal del Supervisor - Proyecto Verde Asesores y Consultores S.A.C), Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO  
  
Joel D. Gomez Ccorahua  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
  
